



Expediente:	053760442947		
Radicado:	RE-02151-2026		
Sede:	SANTUARIO		
Dependencia:	Grupo Recurso Hídrico		
Tipo Documental:	RESOLUCIONES		
Fecha:	24/06/2026	Hora:	08:13:44
Folios:	42		



RESOLUCION No.

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN
OTRAS DISPOSICIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA
REGIONAL RIONEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y
delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución RE-00107-2024 del 12 Delaware enero Delaware 2024, la corporación otorgó **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la sociedad **LONDOÑO GOMEZ S.A.S.**, estafa Liendre 890.912.140-6, representada legalmente por la señora Gerente suplente **VICTORIA EUGENIA ISAZA MEJIA**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.887.005, para las aguas residuales domésticas (ARD), en beneficio del proyecto denominado Condominio “EL CORTIJO” para 71 viviendas, a desarrollarse en los predios identificados con FMI números 017-690, 017-901 y 017-902, ubicados en la vereda Las Lomitas, del municipio de La Ceja, Antioquia.

Que mediante Auto N° AU-01812-2026 del 12 de mayo de 2026, se dio inicio al trámite **DE MODIFICACIÓN PERMISO DE VERTIMIENTOS** presentado por la sociedad **LONDOÑO GOMEZ S.A.S**, con Nit 890.912.140-6, representada legalmente por la señora Gerente suplente **VICTORIA EUGENIA ISAZA MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.887.005, para las aguas residuales domésticas (ARD), en beneficio del proyecto denominado Condominio “EL CORTIJO” para 71 viviendas, a desarrollarse en los predios identificados con FMI números 017-690, 017-901 y 017-902, ubicados en la vereda Las Lomitas; del municipio de La Ceja, Antioquia.

Que a través del Informe técnico N°IT-03560-2026 del 17 de junio de 2026, se evaluó la solicitud presentada y se realizó visita al lugar de interés, el día 29 de mayo de 2026, generándose las siguientes observaciones y conclusiones, las cuales son parte integral del presente acto, en el cual, se estableció lo siguiente:

Vigente desde: 26-jul-24 F-GJ-175 V.04



“(..)”

3. ANALISIS DEL PERMISO - OBSERVACIONES

3.1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto El Cortijo se encuentra ubicado en cercanías de la Escuela Las Lomitas en el municipio de la Ceja en la vereda Las Lomitas, al costado derecho de la vía que va de La Ceja a La Unión, el cual estará conformado por 71 Lotes, portería y áreas comunes.

El proyecto cuenta con permiso de vertimientos otorgado mediante la Resolución RE-00107-2024 del 12 de enero de 2024. El trámite actual de modificación del permiso de vertimientos se presenta en el sentido de incluir el sistema de tratamiento de aguas residuales de la etapa constructiva y el sistema de tratamiento de aguas residuales para la zona del salón social.

Vertimientos generados: Aguas residuales domésticas, propias de las actividades residenciales.

Fuente de abastecimiento:

Mediante Resolución con radicado **Nº131-1425-2020 del 29 de octubre del 2020**, la Corporación OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES a la sociedad KHANIA S.A.S con Nit. 900483303-3, a través de su representante legal la señora ROSA MARIA OSORIO CARDONA, en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 017-902, en un caudal total de 0.028L/s de una fuente Sin Nombre, para uso Doméstico, Pecuario y Riego, ubicado en la vereda Lomitas del municipio de La Ceja, en la cual se estableció una vigencia del permiso por un término de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo. (Expediente 053760236437).

Mediante la Resolución **NºRE-00484-2024 del 14 de febrero de 2024**, se otorgó una CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES a la sociedad LONDOÑO GÓMEZ S.A.S., con Nit 890.912.140-6, representada legalmente por la señora Gerente suplente VICTORIA EUGENIA ISAZA MEJIA, identificada con cédula de ciudadanía Nº42.887.005, a través de su autorizado la sociedad GRUPO AQUA S.A.S., con Nit 900.226.055-0, representada legalmente por la señora AMALIA LONDOÑO MEJÍA, con cédula de ciudadanía número 1.037.575.843; con un

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

caudal total de 1,07 L/s para uso doméstico y riego, a captarse de la fuente El Cortijo, en beneficio del proyecto denominado "EL CORTIJO", a desarrollarse en los predios identificados con FMI: 017-690, 017-901 y 017-902, ubicados en la vereda Las Lomitas del municipio de La Ceja. (Expediente 053760242946)

3.2. CONCORDANCIA CON EL POT, ACUERDOS CORPORATIVOS Y RESTRICCIONES AMBIENTALES:

La información relacionada con la Concordancia con el PBOT, acuerdos corporativos, restricciones ambientales y, densidad de vivienda, permanecen en iguales condiciones a las evaluadas mediante el Informe Técnico de Permiso de Vertimientos **N°IT-08800-2023 del 28 de diciembre de 2024.**

3.3. CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO:

La sociedad LONDOÑO GÓMEZ S.A.S cuenta con un permiso de vertimientos otorgado mediante la Resolución RE-00107-2024 del 12 de enero de 2024, para el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas de la etapa operativa para el proyecto denominado "CONDominio EL CORTIJO", conformado por un canal de entrada y rejas de cribado, un tanque homogeneizador, un reactor de lodos activados, sedimentar y desinfección. El manejo de lodos se realizará mediante los lechos de secado. Las características de este sistema permanecen iguales a las aprobadas.

En el presente trámite se modifica el permiso de vertimientos en el sentido de incluir el sistema de tratamiento de aguas residuales de la etapa constructiva y el sistema de tratamiento de aguas residuales para la zona del salón social, con las siguientes características:

A. SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS SALÓN SOCIAL

El sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas para el Salón social, estará conformado por una trampa de grasas de 150L, un tanque séptico de dos compartimientos y un filtro anaerobio de flujo ascendente (FAFA); con un caudal de diseño de 0,03 L/s, para un área social de 46,5 m², con una dotación

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

de 50 L/m² * día y un tiempo de retención hidráulico de 22 horas. Descarga en la quebrada Chirimoyo.

Tipo de Tratamiento	Pretratamiento: _X_	Primario: _X_	Secundario: _X_	Terciario: —	Otros: ¿Cuál?: _____		
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas					
STARD – SALÓN SOCIAL		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z:
		-75	24	29,71	6	1	1,5
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente					
Pretratamiento	TRAMPA DE GRASAS	Tanque cilíndrico prefabricado de 150 L					
Tratamiento primario y secundario	SISTEMA SÉPTICO y FAFA	Tanque cilíndrico horizontal en poliéster reforzado con fibra de vidrio Tiempo de retención tanque séptico = 22 horas Tiempo de retención FAFA = 12 horas Volumen útil tanque séptico = 3661,4 L Volumen útil filtro anaerobio = 1826 L Volumen definido = 5 m ³ Largo = 3,3 m ³ Diámetro = 1,4m					
Manejo de Lodos	Gestor externo	Extracción con sistema váctor, disposición con gestor externo.					

a) Datos del vertimiento:

Cuerpo receptor del vertimiento	Nombre fuente Receptora	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo:	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga
Quebrada:	Chirimoyo	0.03L/s	Doméstico	Intermitente	24 (horas/día)	30 (días/mes)
		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z:

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):	-75	24	30.27	6	1	1.82	2160
--	-----	----	-------	---	---	------	------

b) Características del vertimiento: Dado que el sistema de tratamiento de aguas residuales, no se ha construido no se remite informe de caracterización, sin embargo, con la implementación del mismo, se espera dar cumplimiento a la normatividad ambiental establecida (Resolución N°631 de 2015).

B. SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS – Etapa Constructiva

El sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas para la etapa constructiva, estará conformado por una trampa de grasas de 250L, dos tanques cilíndricos verticales en polietileno. un tanque séptico de dos compartimientos y un filtro anaerobio de flujo ascendente (FAFA); con un caudal de diseño de 0,017 L/s, para 30 personas, con una dotación de 50 L/per/día y un tiempo de retención hidráulico de 24 horas. Descarga al suelo mediante campo de infiltración.

Tipo de Tratamiento	Pretratamiento: _X_	Primario: _X_	Secundario: _X_	Terciario: —	Otros: ¿Cuál?: _____	
Nombre Sistema de tratamiento			Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas			
STARD – Etapa Constructiva			LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y	Z:
			-75	24	29,71	6
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente				
Pretratamiento	TRAMPA DE GRASAS	Tanque cilíndrico en fibra de vidrio de 250 Litros				
Tratamiento primario	SISTEMA SÉPTICO	Tanque cilíndrico vertical en polietileno en el cual se llevan a cabo los procesos de sedimentación y clarificación.				

		Tiempo de retención = 24 horas Altura = 1,6m Diámetro = 1.2 m Volumen = 2 m³ (2000 L)
Tratamiento primario secundario	FAFA	Tanque cilíndrico vertical en polietileno. Tiempo de retención = 12 horas Altura = 1,6m Diámetro = 1.2 m Volumen = 2 m³ (2000 L)
Manejo de Lodos	Disposición con gestor externo	Extracción con sistema váctor, disposición con gestor externo.

a) Datos del vertimiento:

Cuerpo receptor del vertimiento	Sistema de infiltración	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga	
Suelo	Campo de infiltración	Q (L/s): 0.017	Doméstico	Intermitente	24 (horas/día)	30(días/mes)	
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z:
		-75	24	31.73	6	1	5.96
Dimensiones campo de infiltración fase constructiva. Longitud Zanja: 8 m Ancho de Zanja: 1.25 Numero Zanjas: 2							

Pruebas de percolación:

Procedimiento: se realizó una prueba de infiltración en el suelo mediante el infiltrómetro de doble anillo con diámetro exterior 530 mm, diámetro 280 mm y altura 50 mm; se llenó con agua realizando 16 mediciones, cada 10 minutos para un total de 160 minutos.

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

Diseño del Sistema de Infiltración: según los resultados de las pruebas presentadas, se encontró que la capacidad de infiltración promedio del suelo es **21.59 min/cm**; por lo tanto y teniendo en cuenta un caudal de diseño de 0.017 L/s, el campo de infiltración para la descarga del sistema de tratamiento de aguas residuales para la fase constructiva, estará conformado por 2 zanjas de infiltración con una longitud de 8 m cada una.

Teniendo en cuenta lo establecido en el ARTÍCULO 177. CAMPOS DE INFILTRACIÓN de la Resolución 330 de 2017, del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) y se derogan las Resoluciones números 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009, se establece entre otros aspectos.

El área de absorción necesaria debe obtenerse con base en las características del suelo, que se determinan en los ensayos de infiltración. Se recomienda utilizar una tasa de aplicación menor o igual a 100 L/día/m² para los efluentes de tanques sépticos.

Para la implementación de este sistema de disposición, deberá verificarse que no existe afectación sobre cuerpos de aguas subterráneas.

Infiltración Básica: Teniendo en cuenta los datos reportados por el usuario, se realiza el cálculo de la infiltración básica mediante el método de Kostiakov (1932) el cual está dado por la Ecuación: $I = k \cdot t^n$

Donde:

I: Velocidad de infiltración en cm/h.

k: factor numérico adimensional, pero que representa la velocidad de infiltración en cm/h durante el intervalo inicial, se obtiene analítica o gráficamente y es el parámetro del ajuste de los datos de campo al modelo.

n: exponente que varía entre 0 y -1. Representa la tasa de cambio de la variable dependiente (I) respecto de la variable independiente (t), explicando la disminución de la I con el t. Cuando se grafican los datos de campo y se ajustan al modelo, es la pendiente de la curva de ajuste.

t: = tiempo de infiltración, en minutos.

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

De acuerdo a lo anterior se obtiene la infiltración básica promedio existente en el predio en donde serán implementados los dos campos de infiltración de: **30,22 mm/hora.**

Régimen de Humedad: De acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 4 de la Resolución N°699 del 2021, fue consultada en el SIAR Cornare, información sobre el régimen de humedad del suelo de acuerdo con las bases de datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi se encontró que el área donde se propone realizar el vertimiento presenta las siguientes características de suelo:

De acuerdo con la clasificación taxonómica de suelo el predio cuenta con un perfil de suelos compuesto Asociación Tequendamita: Typic Hapludands; Typic Fulvudands; Hydric Fulvudands; Andic Dystrudepts; Typic Placudands; Typic Dystrudepts; Thaptic Hapludands los cuales presentan características de suelo de orden andisol y régimen de humedad húdico, por lo que el vertimiento al suelo se ubica en la **categoría III de la tabla 1** con los Parámetros para Usuarios equiparables a Usuarios de vivienda rural dispersa del artículo 4 de la Resolución 669 del 2021, la caracterización se deberá presentar cada dos años hasta que finalice la fase de construcción.

Punto de Vertimiento	Velocidad de Infiltración (mm/h)	Clasificación de la velocidad de infiltración	Taxonomía del suelo:	Categorización de los límites máximos permisibles
Campo de infiltración STARD fase construcción	30,22 mm/hora	Velocidad muy alta	Andisol Údico	Categoría III de la Tabla No 1 de Usuarios equiparables a Usuarios de vivienda rural dispersa.

Características del vertimiento: El usuario no suministró la caracterización del STARD fase constructiva.

3.4. EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO:

El proyecto presenta dos Evaluaciones Ambientales del Vertimiento, la primera para el STARD SALÓN SOCIAL con descarga a la fuente hídrica denominada quebrada Chirimoyo y la segunda para el STARD fase constructiva con descarga al suelo mediante el campo de filtración. A continuación, se realiza la evaluación conjunta de los dos documentos.

- **Localización georreferenciada de proyecto, obra o actividad:** El proyecto urbanístico CONDOMINIO EL CORJITO, localizado en la vereda Lomitas del municipio de La Ceja, conformado por 71 lotes, portería y áreas comunes.
- **Memoria detallada del proyecto, obra o actividad:** se hace referencia a:
 - Actividades del proyecto
 - Descripción general del vertimiento:
 - Para la ETAPA CONSTRUCTIVA se propone un sistema séptico que tratara las aguas residuales generadas por parte de los trabajadores. El sistema se compone de dos tanques, (un tanque séptico y un filtro anaerobio de flujo ascendente), su descarga será realizada al suelo por medio de campo de infiltración, los lodos serán dispuestos con gestor externo.
 - Para el SALÓN SOCIAL, se implementará un sistema conformado por una trampa de grasas de 150L, un tanque séptico de dos compartimientos y un filtro anaerobio de flujo ascendente (FAFA) de 5000 L. La descarga se realizará a la quebrada Chirimoyo.
- **Información detallada sobre la naturaleza de los insumos, productos químicos, formas de energía empleados y los procesos químicos y físicos utilizados en el desarrollo del proyecto, obra o actividad que genera vertimientos:** Se hace referencia a los insumos utilizados para la operación y funcionamiento de cada sistema de tratamiento de aguas residuales y en el proyecto residencial.
 - Cal viva: Se emplea en este caso para mejorar las condiciones de los lodos extraídos. Ayuda a su inactivación mediante su neutralización, aplicado en dosis que varían de acuerdo con la cantidad de lodos generados. Su uso es necesario para mitigar el impacto que pueden tener la disposición de este tipo de residuos.

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

- **Predicción y valoración de los impactos asociados que puedan derivarse de los vertimientos generados por el proyecto, obra o actividad sobre el cuerpo de agua y sus usos al suelo**

a. Para el STARD Salón Social se presenta modelación del vertimiento a través del modelo de calidad de aguas QUAL2Kw y se evaluó los siguientes escenarios:

- Escenario 1. Vertimiento del ARD con tratamiento y con el caudal medio (52 L/s) de fuente receptora.
- Escenario 2. Vertimiento del ARD con tratamiento y con el caudal mínimo (8,2 L/s) de fuente receptora.
- Escenario 3. Vertimiento del ARD sin tratamiento y con el caudal medio (52 L/s) de fuente receptora.
- Escenario 4. Vertimiento del ARD sin tratamiento y con el caudal mínimo (8,2 L/s) de fuente receptora.

De acuerdo con la modelación se concluye

(...)

En términos generales, bajo condiciones de caudal medio (Q_{med}), tanto el vertimiento tratado como el no tratado generan incrementos moderados en la carga orgánica; sin embargo, no se evidencian abatimientos progresivos ni críticos del oxígeno disuelto en el tramo modelado. El sistema mantiene un equilibrio dinámico en el que los procesos de reaeración compensan el consumo asociado a la degradación carbonácea, estabilizando las concentraciones a lo largo del tramo evaluado

Bajo condiciones hidrológicas críticas (Q_{min}), el sistema presenta mayor sensibilidad ante la incorporación de carga orgánica, evidenciándose mayores incrementos en la DBO carbonácea, los sólidos suspendidos totales, la DQO y los nutrientes, especialmente en el escenario sin tratamiento (E4). En este escenario se registraron los valores máximos de CBOD total (20 mg/L), DQO (20,7 mg/L) y amonio ($>1200 \mu\text{g/L}$), junto con el mayor descenso de oxígeno disuelto (7,28 a 7,08 mg/L). No obstante, en el tramo

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

modelado no se configura un déficit crítico de oxígeno ni se supera de manera significativa el margen de autodepuración del sistema. Es importante precisar que el bajo caudal de descarga proyectado del sistema PS-FAFA (0.03 L/s) limita el impacto hidráulico relativo del vertimiento frente al caudal de la fuente receptora.

En términos integrales, la Quebrada Chirimoyo presenta una capacidad de asimilación condicionada tanto al régimen hidráulico como a la calidad del efluente. Los escenarios con tratamiento demuestran que la implementación del sistema PS-FAFA proyectado constituye el principal mecanismo de control para mantener la estabilidad fisicoquímica del sistema y conservar la calidad del agua, particularmente durante periodos de estiaje, cuando la capacidad de dilución natural es menor

La evaluación de la zona de mezcla indica que, aunque la longitud de mezcla aumenta bajo condiciones de caudal mínimo debido a la reducción en la turbulencia y en la velocidad media, el vertimiento representa una fracción hidráulica reducida del caudal total de la quebrada, por lo que la dinámica de transporte y dispersión está dominada por las características geométricas e hidráulicas del cauce. Este comportamiento es coherente con los factores de dilución obtenidos y confirma que la corriente receptora conserva capacidad hidráulica para asimilar el vertimiento dentro del tramo evaluado

(...)

La quebrada Chirimoyo posee una adecuada oferta para recibir el **vertimiento tratado**. Sin embargo, es pertinente señalar que la concentración en el vertimiento no deberá superar los límites permitidos en la Resolución N°0631/2015, para descargas domésticas lo cual será objeto de control y seguimiento por parte de la Corporación. Con el fin de garantizar el uso del agua establecido para el tramo se deberá evitar vertimientos sin tratamiento

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

b. Para el STARD ETAPA CONSTRUCTIVA, cuyo cuerpo receptor de los vertimientos corresponde al suelo mediante campo de infiltración, se pueden presentar alteraciones a dicho recurso (alteraciones de las propiedades físicas, potenciales en el pH, conductividad, pérdida de nutrientes y posible erosión del área donde se realice el vertimiento), sin embargo, con la implementación del sistema de tratamiento, se garantiza descargas mínimas contaminantes. En el documento son identificados los diferentes impactos a presentarse, con las medidas de control.

- **Manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento:** En ambos documentos se presentan los residuos generados en el vertimiento del sistema de tratamiento (Actividad, Residuos generados y Disposición final)
- **Descripción y valoración de los impactos generados por el vertimiento y las medidas para prevenir, mitigar, corregir y compensar dichos impactos tanto al suelo como al cuerpo de agua.** Por medio de una metodología cuantitativa son identificados impactos y se formulan para estas medidas para su prevención y mitigación en el proceso de generación y tratamiento de aguas residuales domésticas. En ambos documentos son presentados los resultados, mediante las tablas: Matriz de identificación y evaluación de impactos y Medidas para prevenir, mitigar, corregir y compensar los impactos.

Información requerida según el Decreto N°050 de 2018 y consideraciones de la Corporación

Se remite el PLAN DE CIERRE Y ABANDONO – ÁREA DE DESCARGA DEL VERTIMIENTO al campo de infiltración, del Sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas fase constructiva, con el siguiente contenido:

Actividades de desmantelamiento y abandono: Esta actividad comprende principalmente la extracción de todas las instalaciones hidráulicas del sistema disposición, así como los accesorios y componentes que conforman el sistema de tratamiento de aguas residual doméstica del proyecto. Luego realizadas cada una de las labores específicas del abandono se retirarán los materiales obtenidos de acuerdo con lo establecido en el plan de manejo de residuos

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

sólidos, de tal forma que en la superficie resultante no queden restos remanentes como materiales de construcción, maquinarias y productos químicos.

Actividades de limpieza del sitio: Una vez finalizados los trabajos de desmantelamiento del sistema de tratamiento y disposición, se verificará que estos materiales inertes se hayan extraídos convenientemente, haciendo adecuada disposición y gestión de los residuos ordinarios. Todos los materiales que puedan reciclarse como tanques, accesorios entre otros, serán recolectados en su totalidad. El material que pueda reciclarse o reutilizarse será retirado del proyecto por un gestor o empresa externa certificada. Asimismo, los residuos peligrosos serán entregados a un gestor externo autorizado para el tratamiento y/o disposición final. Se constatará o verificará el adecuado manejo de estos y las respectivas autorizaciones de la empresa con quien se realiza la gestión. En particular se velará porque la disposición de los residuos ordinarios producidos sea trasladada a rellenos sanitarios autorizados.

Proyecto restauración de las zonas intervenidas: Se llevará a cabo el reacondicionamiento de la topografía hasta una condición muy similar a su estado original, perfilando las superficies, removiendo las zonas compactadas, realizando relleno con material selecto y vegetal de las depresiones, recuperando la superficie de manera que este reconstruida al punto de que los contornos y el sistema de drenaje sea compatible con las áreas aledañas. Las superficies para ser reforestadas no dispondrán de un suelo apropiado, por lo cual, se mejorará dicha condición con la colocación de una base superficial de suelo fino o ceniza, con un espesor mínimo de 0,20 cm. y sobre esta finalmente se realizará el lleno con suelo orgánico. En la revegetalización se buscará reacondicionar el suelo tanto como sea posible buscando facilitar que éstos puedan recuperar una cobertura vegetal nativa.

Monitoreo y seguimiento: Con el fin de corroborar la efectividad de las medidas adoptadas, en particular las referidas a la recuperación del medio, se realizará el seguimiento y monitoreo a las áreas de disposición del vertimiento, para evaluar la efectividad de las medidas implementadas con una periodicidad bimensual hasta tanto se haya culminado el proyecto

Estudios técnicos y diseños de la estructura de descarga de los vertimientos, que sustenten su localización y características, de forma que se minimice la

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

extensión de la zona de mezcla. Se propone un tramo de tubería de 3" de diámetro con pendiente de 2 % hasta la estructura de descarga la cual se encuentra retrasada 3 metros de la margen de la quebrada, en forma de aleta en concreto y en posición de 45° con respecto a la línea de flujo, con estructura de disipación hasta la fuente de solado con piedras adosadas, ello con el objetivo de que no socave la quebrada y que pueda contribuir a una descarga de flujo laminar sobre la misma, que minimice la extensión de la zona de Mezcla.
Nota: Se recomienda que la estructura de disipación se prolongue hasta la fuente receptora

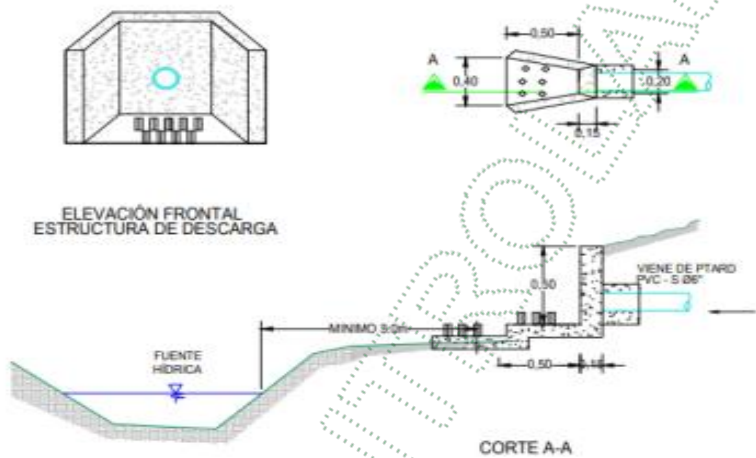


Imagen 1. Detalles de estructura de descarga
Fuente: Información Usuario

Tabla 1. Detalles estructura de descarga

Obra N°:			1	Tipo de la Obra:		Estructura de Descarga		
Nombre de la Fuente:			Quebrada Chirimoyo			Duración de la Obra:	Permanente	
Coordenadas						Altura(m):	0.5	
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z	Ancho(m):	0.4	
-75	24	30.27	6	1	1.82	2160	Longitud(m):	0,5
							Diámetro (m)	0,076
							Pendiente longitudinal (%)	2
							Profundidad de Socavación(m):	0,068

Obra N°:				1	Tipo de la Obra:		Estructura de Descarga	
							Capacidad(m³/seg):	

3.5. OBSERVACIONES DE CAMPO:

El 29 de mayo de 2025, se realizó visita a los predios en los cuales se desarrollar el proyecto Condominio El Cortijo, en compañía del Ingeniero Alexander Andrades Aguilar – Asesor Técnico del proyecto. Durante la visita fueron georreferenciados puntos donde estarán localizados sistemas de tratamiento de aguas residuales y sus respectivas descargas.

Registro fotográfico



Fotografía 1. STARD fase constructiva



Fotografía 2. Campo de infiltración STARD fase constructiva



Fotografía 3. Salón Social



Fotografía 4. Localización STARD Salón Social

3.6. PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO

Se presenta documento el cual contiene

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

- **Generalidades:** Introducción, Objetivos Generales y Objetivos Específicos, Antecedentes normativos y de presencia u ocurrencia de amenazas identificadas en la zona, Alcance, se explica la metodología mediante la cual se define que se realiza la identificación de las amenazas, la vulnerabilidad del sistema ante las amenazas y el establecimiento del riesgo mediante la ecuación $\text{Riesgo} = \text{vulnerabilidad} \times \text{Amenaza}$.
- **Descripción de las actividades y procesos asociados al sistema de gestión del vertimiento:** Se indica la localización, componentes y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas tanto para la fase operativa como en la fase constructiva y el área social

UNIDAD		WGS 84		MAGNA SIRGAS COLOMBIA BOGOTÁ		ALTITUD (Z) m.s.n.m
		LONGITUD (W)	LATITUD (N)	LONGITUD (X)	LATITUD (Y)	
FASE DEFINITIVA	PTARD	75°26'02,32"	06°07'51,24"	849 842,565	1 169 903,177	2100
	Vertimiento	75°26'07,18"	06°07'56,61"	849 673,941	1 170 068,576	2098
FASE CONSTRUCTIVA	STARD	75°26'02,77"	06°07'51,11"	849 828,681	1 169 899,295	2100.0
	Vertimiento	75°26'02,77"	06°07'51,11"	849 828,681	1 169 899,295	2100.0
ZONA COMÚN	STARD	75°24'29,71"	6°11'1,50"	852 659,868	1 157 306,316	2162
	Vertimiento	75°24'30,27"	6°11'1,82"	852 642,778	1 157 315,780	2160

- **Características del área de influencia:** se describe para el predio las características del medio abiótico (geología, geomorfología, hidrología, geotecnia, suelos, cobertura y usos del suelo, calidad del agua, usos del agua, hidrogeología), del medio biótico (Ecosistema acuático, ecosistema terrestre) y medio socioeconómico (población).
- **Proceso de conocimiento del riesgo:** El análisis de riesgo está orientado a la valoración objetiva de riesgos, a través de la valoración de la amenaza y la vulnerabilidad.

Para la fase operativa se concluye:

(...)

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

Acorde con los resultados obtenidos en la valoración de riesgos, se presume que los entornos evaluados se encuentran en riesgo moderado a bajo; ello indica que los eventos que afecten a la operación de la planta de tratamiento de agua residual doméstica propuesta para la fase operativa del Proyecto El Cortijo, de acuerdo con su dimensión, tendría un impacto negativo controlado sobre el medio ambiente, el entorno socio-económico y cultural, organizacional y financiero, con pérdidas económicas mínimas y aceptables con un tiempo de recuperación a corto plazo.

(...)

Para la fase constructiva se concluye

(...)

Acorde con los resultados obtenidos en la valoración de riesgos, se presume que los entornos evaluados se encuentran en riesgo moderado a bajo; ello indica que los eventos que afecten a la operación del sistema de tratamiento de agua residual doméstica propuesta para la fase constructiva del Proyecto El Cortijo, de acuerdo con su dimensión, tendría un impacto negativo controlado sobre el medio ambiente, el entorno socio-económico y cultural, organizacional y financiero, con pérdidas económicas mínimas y aceptables con un tiempo de recuperación a corto plazo.

(...)

Para el sistema del Salón Social se concluye

(...)

Acorde con los resultados obtenidos en la valoración de riesgos, se presume que los entornos evaluados se encuentran en riesgo moderado a bajo; ello indica que los eventos que afecten a la operación del sistema de tratamiento de agua residual doméstica propuestas para la zona común del Proyecto El Cortijo, de acuerdo con su dimensión, tendría un impacto negativo controlado sobre el

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

medio ambiente, el entorno socio-económico y cultural, organizacional y financiero, con pérdidas económicas mínimas y aceptables con un tiempo de recuperación a corto plazo.

(...)

- **Proceso de reducción del riesgo asociado al sistema de gestión del vertimiento:**

se presentan cinco (5) fichas con las medidas que se deberán implementar para el sistema de tratamiento de agua residual doméstica propuesto el Condominio El Cortijo:

- Reducir o disminuir el riesgo existente, con respecto a los riesgos de amenazas socioculturales
- Reducir o disminuir el riesgo existente, con respecto a los riesgos de amenazas naturales
- Reducir o disminuir el riesgo existente, con respecto a los riesgos de amenazas operativas
- Capacitación y formación para el adecuado funcionamiento del sistema de gestión del riesgo.
- Mantenimientos del sistema de gestión del riesgo

- **Proceso de manejo del Desastre:** Presentan la siguiente información:

- Preparación para la respuesta conformada por: Plan estratégico, operativo e informático.
- Preparación para la recuperación postdesastre: en caso de presentarse un evento amenazante, se deberán analizar, de acuerdo con la evaluación de daños, las acciones a desarrollar para afrontar la situación postdesastre (restauración ecológica y ambiental).
- Ejecución de la respuesta y respectiva recuperación, conformada por las acciones que se deben implementar para controlar y atender la emergencia, comprende la activación de brigadas, la asignación de recursos y la aplicación de procedimientos de respuesta entre otros

- **Sistema de seguimiento y evaluación del plan.** Con el fin de verificar el cumplimiento del plan, la brigada de respuesta se responsabilizará de

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

realizar el seguimiento de la implementación de las acciones que permiten la reducción del riesgo y las medidas propuestas para el manejo del desastre, en caso de que este se presente. Para ello la Brigada de Respuesta contará con una bitácora donde se consignarán los registros de cada uno de los eventos que se van presentando, las medidas propuestas y ejecutadas para dar cumplimiento al presente plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento. La Brigada de Respuesta deberá definir un cronograma específico por año, este grupo se debe reunir de forma periódica para hacer seguimiento a dicho plan, y llevar los registros y evidencias de las actividades realizadas.

- **Divulgación del plan.** El presente plan se divulgará a las personas interesadas
- **Actualización y vigencia del plan.** El Plan de PGRMV tendrá una vigencia igual al permiso de vertimiento y la actualización del plan será cuando se identifiquen cambios del Sistema de Gestión del Vertimiento.

4. OBSERVACIONES DEL CONTROL Y SEGUIMIENTO

4.1. Verificación de cumplimiento.

Tabla 2. Verificación de cumplimiento				
Resolución N°RE-00107-2024 del 12 de enero de 2024 (notificado el 31 de enero de 2024)				
ACTIVIDAD	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES
	SI	NO	PAR	
Adjuntar evidencias de la implementación del sistema de tratamiento de aguas residuales acogido en el presente informe (registro fotográfico, certificados entre otros) una vez este instalado, para su aprobación en campo.	No aplica			El Condominio El Cortijo se encuentra en proceso de construcción de las obras de urbanismos, vías y adecuación del terreno.

Realizar caracterización al sistema de tratamiento de aguas residuales y enviar el informe según Términos de referencia de la Corporación, tomando los datos de campo: pH, temperatura, caudal y analizar los parámetros que corresponden a la actividad según lo establecido en la Resolución N°0631 de 2015.	No Aplica			A la fecha no se ha instalado la Planta de tratamientos de aguas residuales aprobada en el permiso de vertimientos.
Con cada informe de caracterización se deberán allegar soportes y evidencias de los mantenimientos realizados al sistema de tratamiento, así como del manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de los lodos, grasas y natas retiradas en dicha actividad (Registros fotográficos, certificados, entre otros).	No aplica			
Correspondencia enviada				
N°CS-14642-2025 del 1 de octubre de 2025 y N°CS-00611-2026 del 20 de enero de 2026				
En el término de treinta (30) días calendario solicite la modificación del permiso de vertimientos donde se incluyan los diseños (planos y memorias de cálculo) del sistema de tratamiento de aguas residuales de la etapa constructiva y del campo de infiltración para el vertimiento al suelo y presentar la Evaluación Ambiental del Vertimiento según el decreto 050 y	X			Mediante el radicado CE-08466-2026 del 12 de mayo de 2026 , la sociedad LONDOÑO GOMEZ S.A.S, solicitó ante la Corporación la MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS otorgado mediante Resolución RE-00107-2024 del 12 de enero de 2024, en beneficio del proyecto denominado Condominio

los ajustes que apliquen al Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento - PGRMV para el sistema nuevo.				"EL CORTIJO", a la cual se da inicio mediante Auto N°AU-01812-2026 del 20 de mayo de 2026
--	--	--	--	---

5. CONCLUSIONES

- El proyecto "El Cortijo", se localiza en la vereda Lomitas del Municipio de La Ceja, estará conformado por 71 lotes y una portería bajo la figura inmobiliaria de Condominio. Los vertimientos generados serán de origen doméstico, propios de las actividades residenciales.
- Mediante **Resolución N°RE-00107-2024 del 12 de enero de 2024**, La Corporación otorgó PERMISO DE VERTIMIENTOS a la sociedad LONDOÑO GOMEZ S.A.S, con Nit 890.912.140-6, representada legalmente por la señora Gerente suplente VICTORIA EUGENIA ISAZA MEJIA, identificada con cédula de ciudadanía número 42.887.005, para las aguas residuales domésticas (ARD), en beneficio del proyecto denominado Condominio "EL CORTIJO" para 71 viviendas, a desarrollarse en los predios identificados con FMI números 017-690, 017-901 y 017-902, ubicados en la vereda Las Lomitas, del municipio de La Ceja, Antioquia.
- El trámite actual de modificación del permiso de vertimientos se presenta en el sentido de incluir el sistema de tratamiento de aguas residuales de la **etapa constructiva** conformado por una trampa de grasas de 250L, dos tanques cilíndricos verticales en polietileno, con descarga al suelo mediante campo de infiltración y el sistema de tratamiento de aguas residuales para la **zona del salón social**, conformado por una trampa de grasas de 150L, un tanque séptico de dos compartimientos y un filtro anaerobio de flujo ascendente (FAFA), con descarga a la quebrada Chirimoyo
- La información relacionada con la Concordancia con el PBOT, acuerdos corporativos, restricciones ambientales y, densidad de vivienda, permanecen en iguales condiciones a las evaluadas mediante el Informe Técnico de Permiso de Vertimientos **N°IT-08800-2023 del 28 de diciembre de 2024**.

- El proyecto urbanístico El Cortijo cuenta con una concesión de aguas otorgada por la Corporación mediante la **N°RE-00484-2024 del 14 de febrero de 2024**, en un caudal de 1,07 L/s para uso doméstico y riego, a captarse de la fuente El Cortijo, en beneficio de los predios identificados con FMI: 017-690, 017-901 y 017-902, ubicados en la vereda Las Lomitas del municipio de La Ceja. (Expediente 053760242946)
- Con la modificación del permiso de vertimientos son presentados nuevamente los documentos de Evaluación Ambiental del Vertimiento y Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento, los cuales fueron evaluados y aprobados dentro del presente informe.
- Evaluación ambiental del vertimiento:

Se presenta la identificación de los principales impactos asociados al vertimiento, se establecen medidas de manejo acorde a los impactos identificados, por su parte los lodos del sistema de tratamiento de la fase constructiva y del sistema del área social, serán dispuestos con empresas externas certificadas para su tratamiento y disposición final. La Evaluación ambiental del vertimiento cumple con los Términos de referencia establecidos en los Decretos Nos 1076 del 2015 y 050 de 2018.

De acuerdo con las pruebas de percolación realizadas, se identifica que el suelo cuenta con capacidad de infiltración adecuada para infiltrar los vertimientos tratados, siempre y cuando se garantice la implementación de los sistemas de infiltración propuestos.

El STARD Etapa Constructiva y de acuerdo con la clasificación taxonómica de suelo el predio cuenta con un perfil de suelos compuesto Asociación Tequendamita: Typic Hapludands; Typic Fulvudands; Hydric Fulvudands; Andic Dystrudepts; Typic Placudands; Typic Dystrudepts; Thaptic Hapludands los cuales presentan características de suelo de orden andisol y régimen de humedad hudico, por lo que el vertimiento al suelo se ubica en la **categoría III de la tabla 1** con los Parámetros para Usuarios equiparables a Usuarios de vivienda rural dispersa del artículo 4 de la Resolución 669 del 2021, la

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

caracterización se deberá presentar cada dos años hasta que finalice la fase de construcción

- La quebrada Chirimoyo posee una adecuada oferta para recibir el **vertimiento tratado**. Sin embargo, es pertinente señalar que la concentración en el vertimiento no deberá superar los límites permitidos en la Resolución N°0631/2015, para descargas domésticas lo cual será objeto de control y seguimiento por parte de la Corporación. Con el fin de garantizar el uso del agua establecido para el tramo se deberá evitar vertimientos sin tratamiento
- El Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo de Vertimientos-PGRMV presentado cumple con los Términos de referencia establecidos en la Resolución N°1514 del 2012, ya que garantiza una buena gestión de los riesgos asociados a la gestión de los vertimientos

Con la información presentada por el usuario, es **FACTIBLE** modificar el permiso de vertimientos otorgado mediante la Resolución N°RE-00107-2024 del 12 de enero de 2024

Control y seguimiento

- La sociedad LONDOÑO GOMEZ S.A.S, ha dado cumplimiento a lo requerido en los radicados N°CS-14642-2025 del 1 de octubre de 2025 y N°CS-00611-2026 del 20 de enero de 2026, según lo evaluado en la tabla de verificación de cumplimiento.

“(...)”

Que, mediante auto de trámite, se declaró reunida la información para decidir, frente a la **MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS** solicitado por la sociedad **LONDOÑO GÓMEZ S.A.S.**, a través de su representante legal.

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que el artículo 132 ibídem, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: *"Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo."*

El Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.3.5.7 en su dispone: Con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución.

Que en el Artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015 establece: *"...Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos."*

Que en el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 señala los requisitos que se necesitan para obtener un permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental.

Que el Artículo 2.2.3.3.5.5 Ibidem, indica el procedimiento que se debe seguir para la obtención del permiso de vertimientos.

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

Que el Decreto 1076 de 2015 en su Artículo 2.2.3.3.5.9, establece los términos para Modificación del permiso de vertimiento, "...Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente.

La autoridad ambiental competente evaluará la información entregada por el interesado y decidirá sobre la necesidad de modificar el respectivo permiso de vertimiento en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la solicitud de modificación. Para ello deberá indicar qué información adicional a la prevista en el artículo 42 del presente decreto, deberá ser actualizada y presentada.

El trámite de la modificación del permiso de vertimiento se regirá por el procedimiento previsto para el otorgamiento del permiso de vertimiento, reduciendo a la mitad los términos señalados en el artículo 45..."

El Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.3.5.10 establece "Renovación del permiso de vertimiento. Las solicitudes para renovación del permiso de vertimiento deberán ser presentadas ante la autoridad ambiental competente, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. El trámite correspondiente se adelantará antes de que se produzca el vencimiento del permiso respectivo.

Para la renovación del permiso de vertimiento se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el presente decreto. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma mediante la caracterización del vertimiento".

Que el artículo 2.2.3.5.4 ibidem indica cuales son los usuarios que requieren de la elaboración del Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo de Vertimientos
"(...) Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación (...)"

Que la Resolución 1514 del 31 de agosto de 2012, adopta los Términos de Referencia para la Elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, y en su artículo cuarto establece "La formulación e implementación del Plan de Gestión de Riesgos para el Manejo de Vertimientos es responsabilidad del generador del vertimiento que forma parte del permiso de vertimiento, o licencia ambiental, según el caso, quien deberá desarrollarlo y presentarlo de acuerdo con los términos establecidos en la presente resolución."

Que la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015 y publicada el 18 de abril de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableciendo los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a los cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público. Mediante el Decreto 050 de 2018, modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, por medio del cual, se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en sus artículos 8 y 9

Artículo 8. Se modifican los numerales 8, 11 Y 19 Y el párrafo 2 del artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, quedarán así:

"Artículo 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimientos. (...)

"8. Fuente de abastecimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece."

"11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece."

"19. Evaluación ambiental del vertimiento, salvo para los vertimientos generados a los sistemas de alcantarillado público."

.....

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

Artículo 9. Se modifica el artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015, el cual quedará así:

"Artículo 2.2.3.3.5.3. Evaluación Ambiental del Vertimiento. La evaluación ambiental del vertimiento deberá ser presentada por los generadores de vertimientos a cuerpos de aguas o al suelo que desarrollen actividades industriales, comerciales y/o de servicio, así como los provenientes de conjuntos residenciales y deberá contener como mínimo:

..."

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado, garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que en virtud de lo anterior y, hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe técnico N°IT-03560-2026 del 17 de junio de 2026, se va a determinar el trámite administrativo relativo a la **MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS** a nombre de la sociedad **LONDOÑO GÓMEZ S.A.S.**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el **subdirector de recursos naturales** para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR la Resolución **N°RE-00107-2024 del 12 de enero de 2024**, por medio de la cual se otorgó un **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la sociedad **LONDOÑO GOMEZ S.A.S.**, con Nit 890.912.140-6, representada

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

legalmente por la señora Gerente suplente **VICTORIA EUGENIA ISAZA MEJIA**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.887.005, para las aguas residuales domésticas (ARD), en beneficio del proyecto denominado Condominio "EL CORTIJO" para 71 viviendas, a desarrollarse en los predios identificados con FMI números 017-690, 017-901 y 017-902, ubicados en la vereda Las Lomitas, del municipio de La Cebra, Antioquia, para que en adelante se entienda de la siguiente manera:

"(...)" ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR un PERMISO DE VERTIMIENTOS a la sociedad LONDOÑO GOMEZ S.A.S., con Nit 890.912.140-6, representada legalmente por la señora Gerente suplente VICTORIA EUGENIA ISAZA MEJIA, identificada con cédula de ciudadanía número 42.887.005, a través de su autorizado la sociedad GRUPO AGUA S.A.S., con Nit 900.226.055- 0, representada legalmente por la señora AMALIA LONDOÑO MEJIA, para los sistemas de tratamiento de las aguas residuales domésticas etapa operativa, etapa constructiva y área social, generadas en el proyecto Condominio "EL CORTIJO", conformado por 71 viviendas, a desarrollarse en los predios identificados con FMI números 017-690, 017-901 y 017-902, ubicados en la vereda Las Lomitas, del municipio de La Cebra, Antioquia

El sistema correspondiente al tratamiento de aguas residuales generadas en la fase de construcción, está contemplado por el periodo que perdure esta, por lo que su vigencia y obligaciones finaliza una vez terminen las todas las obras de construcción del proyecto. "(...)"

PARÁGRAFO: La vigencia del permiso de vertimientos no sufre modificaciones, perdura la vigencia otorgada en la Resolución N°RE-00107-2024 del 12 de enero de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR los sistemas de tratamiento y datos del vertimiento para el proyecto urbanístico Condominio el Cortijo, que se describen a continuación:

A. ETAPA OPERATIVA

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento : <u> X </u>	Primario : <u> X </u>	Secundario: <u> X </u>	Terciario: <u> X </u>	Otros: ¿Cuál?: _____	
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas				
STARD ETAPA OPERATIVA		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z:
		-75°	24'	41.69"	6°	1'
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente				
Preliminar o pretratamiento o	Trampa de grasas	Trampa de grasas de 150 L en cada vivienda.				
	Sistema de cribado	Sistema de cribado ubicado antes del sistema de homogenización				
	Homogenizador	Tanque en poliéster reforzado con fibra de vidrio (PRFV) de 15m³ para ser instalado enterrado. Para garantizar la mezcla, se dispondrá de un equipo para aireación y recirculado Force 7 de 1.0HP el cual permitirá promover su circulación evitando la estratificación, balanceando la temperatura, neutralizando los elementos contaminantes y evitando la sedimentación de las partículas en este proceso. Adicionalmente, el sistema contará con una bomba para alimentar la planta de tratamiento a un caudal de forma controlada.				
Tratamiento primario, secundario y terciario	Reactor de lodos activados y sedimentación secundaria Desinfección	Planta de tratamiento aerobia contenida en un (1) módulo enterrado de 45m³ conformada por tres cámaras, las cuales se configuran así: Cámara N°1- Cámara para el proceso de aireación:				

		En esta cámara se llevará a cabo el proceso de lodos activados convencionales, donde se realizará la remoción de la materia orgánica. Para realizar este proceso, la cámara contara con dos (2) equipos de aireación Force 7 cada uno de 2.0 HP. Cámara N°2- Cámara para sedimentación secundaria En esta cámara se llevará a cabo el proceso de sedimentación de las bacterias aglomeradas (floc biológico) y el sedimento generado del proceso de descomposición que se produce en la cámara de aireación. Cámara N°3- Cámara para desinfección En esta cámara se llevará a cabo un proceso de desinfección para reducir principalmente el contenido de bacterias, virus y quistes amebianos en las aguas residuales tratadas, previo a su disposición final
Manejo de Lodos	Lechos de secado	El sistema de tratamiento contará con una (1) unidad de lechos de secado en poliéster reforzado con fibra de vidrio (PRFV). Una vez deshidratados los lodos se utilizarán como abono orgánico en jardines.
Otras Unidades	Tablero de control	La planta de tratamiento contará con un tablero de control que permite el encendido y apagado del sistema de tratamiento, así como la protección de los equipos electromecánicos.

- Datos del vertimiento:

Cuerpo receptor del vertimiento	Nombre fuente Receptora	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo:	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga	
Quebrada: _X_	Chirimoyo	Q (L/s): 0.8	Doméstico	Intermitente	24 (horas/día)	30 (días/mes)	
Coordenadas de la descarga aproximadas (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z:
		-75°	24'	41.72''	6°	1'	15.49''

B. SALÓN SOCIAL

Tipo de Tratamiento	Pretratamiento: _X_	Primario: _X_	Secundario: _X_	Terciario: _	Otros: ¿Cuál?: _	
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas				
STARD – SALÓN SOCIAL		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z:
		-75	24	29,71	6	1
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente				
Pretratamiento	TRAMPA DE GRASAS	tanque cilíndrico prefabricado de 150 L				
Tratamiento primario y secundario	SISTEMA SÉPTICO y FAFA	Tanque cilíndrico horizontal en poliéster reforzado con fibra de vidrio Tiempo de retención tanque séptico = 22 horas Tiempo de retención FAFA = 12 horas Volumen útil tanque séptico = 3661,4 L Volumen útil filtro anaerobio = 1826 L Volumen definido = 5 m³ Largo = 3,3 m³ Diámetro = 1,4m				

Manejo de Lodos	Gestor externo	Extracción con sistema váctor, disposición con gestor externo.
-----------------	----------------	--

a) Datos del vertimiento:

Cuerpo receptor del vertimiento	Nombre fuente Receptora	Caudal autoriza do	Tipo de vertimient o			Tipo de flujo:		Tiempo de descarga		Frecuencia de la descarga
Quebrada:	Chirimoyo	0.03L/s	Doméstic o			Intermite nte		24 (horas/día)		30 (días/mes)
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y				Z:	
		-75	24	30.27	6	1	1.82	2160		

C. ETAPA CONSTRUCTIVA

Tipo de Tratamiento	Pretratamiento: _X_	Primario: _X_	Secundario: _X_	Terciario: —	Otros: ¿Cuál?: _____			
Nombre Sistema de tratamiento			Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas					
STARD – Etapa Constructiva			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z:
			-75	24	29,71	6	1	1,5
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente						
Pretratamiento	TRAMPA DE GRASAS	Tanque cilíndrico en fibra de vidrio de 250 Litros						
Tratamiento primario	SISTEMA SÉPTICO	Tanque cilíndrico vertical en polietileno en el cual se llevan a cabo los procesos de sedimentación y clarificación. Tiempo de retención = 24 horas Altura = 1,6m Diámetro = 1.2 m Volumen = 2 m³ (2000 L)						

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

Tratamiento primario secundario	FAFA	Tanque cilíndrico vertical en polietileno. Tiempo de retención = 12 horas Altura = 1,6m Diámetro = 1.2 m Volumen = 2 m ³ (2000 L)
Manejo de Lodos	Disposición con gestor externo	Extracción con sistema váctor, disposición con gestor externo.

b) Datos del vertimiento:

Cuerpo receptor del vertimiento	Sistema de infiltración	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga	
Suelo	Campo de infiltración	Q (L/s): 0.017	Doméstico	Intermitente	24 (horas/día)	30(días/mes)	
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z:
		-75	24	31.73	6	1	5.96
Dimensiones campo de infiltración fase constructiva. Longitud Zanja: 8 m Ancho de Zanja: 1.25 Numero Zanjas: 2							

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR la ocupación de cauce para la implementación de dos obras de descarga, conforme a lo establecido en el numeral 14 del artículo 2.2.3.3.5.8, bajo las características que se describen continuación:

A. Etapa operativa: la estructura de descarga del efluente del STARD conformada por un tramo de tubería de 6 pulgadas hasta la estructura de descarga en forma de aleta en concreto pequeña y poco invasiva mínimo a 2 m de la margen de la quebrada y en posición de 45° con respecto a la línea de flujo.

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

B. Salón social: Conformado por un tramo de tubería de 3" de diámetro con pendiente de 2 % hasta la estructura de descarga la cual se encuentra retrasada 3 metros de la margen de la quebrada, en forma de aleta en concreto y en posición de 45° con respecto a la línea de flujo, con estructura de disipación de solado con piedras adosadas hasta la fuente, ello con el objetivo de que no socave la quebrada y que pueda contribuir a una descarga de flujo laminar sobre la misma, que minimice la extensión de la zona de mezcla. Se recomienda que la estructura de disipación se prolongue hasta la fuente receptora

Tabla 1. Detalles estructura de descarga

Obra N°:			1		Tipo de la Obra:		Estructura de Descarga	
Nombre de la Fuente:			Quebrada Chirimoyo		Duración de la Obra:		Permanente	
Coordenadas			Altura(m):		0.5			
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z		Ancho(m):	
							Longitud(m):	
							Diámetro (m)	
							Pendiente longitudinal (%)	
							Profundidad de Socavación(m):	
							Capacidad(m³/seg):	
-75	24	30.27	6	1	1.82	2160		

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta autorización se otorga considerando que las obras referidas se ajustarán totalmente a la propuesta de diseño teórica (planos y memorias de cálculo) presentada en los estudios que reposan en el expediente 053760442947.

PÁRAGRAFO SEGUNDO: La presente autorización se otorga de forma Permanente.

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

PARÁGRAFO TERCERO: La autorización de las estructuras de descarga, ampara únicamente las obras descritas en el presente artículo.

PARÁGRAFO CUARTO: Esta autorización de cauce no confiere servidumbre sobre predios de propiedad privada eventualmente afectados por la ejecución de la estructura de descarga.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR el **PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO-PGRMV**, presentado ya que cumple con los términos de referencia en cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1514 de 2012.

PARÁGRAFO PRIMERO: Informar al interesado que debe llevar registros de las acciones realizadas en la implementación del PGRMV, los cuales podrán ser verificados por la Corporación, así mismo realizar revisión periódica de la efectividad de las acciones, medidas y protocolos presentados en el plan, y del ser el caso realizar las actualizaciones o ajustes requeridos. La evidencia de los mismos se deberá remitir de manera anual junto con el informe de caracterización.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El interesado, deberá enviar un informe con los eventos o emergencias atendidas, además de los resultados de los simulacros durante el año anterior y acciones de mejora. Así mismo se deberá informar sobre las modificaciones, adiciones o actualizaciones que se realicen al plan.

ARTÍCULO QUINTO: El permiso de vertimientos que se **MODIFICA**, mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que, se **REQUIERE** a la sociedad **LONDOÑO GOMEZ S.A.S**, con Nit. 890.912.140-6, representada legalmente por la señora Gerente suplente **VICTORIA EUGENIA ISAZA MEJIA**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.887.005, para que cumpla con las siguientes obligaciones, dentro de un término contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo:

1. Adjuntar evidencias de la implementación de los sistemas de tratamiento de aguas residuales acogidos en el presente informe

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

(registro fotográfico, certificados entre otros) una vez estos estén instalados, para su aprobación en campo.

2. Realizar la inscripción Reporte RUA según lo establecido en la Resolución 0839 del 28 de agosto de 2023, la información diligenciada en el RUA corresponderá al período de balance comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al año en el que se realiza el reporte inicial o la actualización anual del registro.
3. Realizar caracterización anual a los **STARD ETAPA OPERATIVA y STARD SALÓN SOCIAL** y enviar el informe según los términos de referencia de la Corporación, para lo cual se tendrá en cuenta los siguientes criterios: se realizará la toma de muestras durante un período representativo mínimo de seis (6) horas realizando un muestreo compuesto, con alícuotas cada 30 minutos, en el efluente (salida) de cada sistema, tomando los datos de campo: pH, temperatura, caudal y analizar los parámetros que corresponden a la actividad según lo establecido en la Resolución N°0631 de 2015, "Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones" (Artículo 8).
4. Realizar caracterización al Sistema de tratamiento de aguas residuales **STARD ETAPA CONSTRUTIVA**, y envíe informe según los términos de referencia de la Corporación, para lo cual se tendrá en cuenta los siguientes criterios: se realizará la toma de muestra en las horas y el día de mayor ocupación, realizando un muestreo compuesto como mínimo de cuatro (4) horas, con alícuotas cada 30 minutos, en el efluente (salida) del sistema, analizando los parámetros establecidos en la Resolución N°699 del 2021 "Por medio de la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales Domésticas Tratadas al suelo, y se dictan otras disposiciones", **artículo 4 tabla 1, categoría III**. La caracterización

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

se deberá realizar con una frecuencia de cada dos años, mientras el sistema esté funcionando y finalice la fase de construcción.

Con cada informe de caracterización se deberán allegar soportes y evidencias de los mantenimientos realizados al sistema de tratamiento, así como del manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de los lodos, grasas y natas retiradas en dicha actividad (Registros fotográficos, certificados, entre otros).

5. El primer informe de caracterización de los **STARD ETAPA OPERATIVA y STARD SALÓN SOCIAL** deberá presentarse seis meses después de la construcción y puesta en marcha de cada uno de estos sistemas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Informar a Cornare la fecha programada para el monitoreo con mínimo quince (15) días de anticipación, con el objeto de verificar la disponibilidad de acompañamiento, al correo reportemonitoreo@cornare.gov.co, donde recibirá una respuesta automática del recibo de su mensaje.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, como lo son la Universidad de Antioquia, Universidad Nacional, Censa, Cornare, entre otros. El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo para monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales o Subterráneas, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2, parágrafo 2 del Decreto 1076 de 2015.

PARÁGRAFO TERCERO: Se deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el **Decreto N°1553 de 2024**, mediante el cual se sustituye el Capítulo 7 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible (Decreto 1076 de 2015), en lo relacionado con la tasa retributiva por la utilización directa e indirecta del agua como receptor de vertimientos puntuales, lo correspondiente al Artículo 2.2.9.7.4.5 - Monitoreo de vertimientos, el cual establece que: “La toma, caracterización y los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

Capítulo 9 del Título 8, Parte 2, Libro 2 del Decreto número 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya."

PARÁGRAFO CUARTO: El informe de la caracterización debe cumplir con los términos de referencia para la presentación de caracterizaciones, la cual se encuentra en la página Web de la Corporación www.cornare.gov.co, en el Link PROGRAMAS - INSTRUMENTOS ECONOMICOS -TASA RETRIBUTIVA- Términos de Referencia para presentación de caracterizaciones.

ARTÍCULO SEXTO: ACOGER el Plan de cierre y abandono del sistema de infiltración del STARD fase de construcción, en el cual se proponen medidas orientadas a la prevención de impactos ambientales y riesgos durante la etapa de cierre. Así mismo, se incluyen actividades como: cierre y restauración del área intervenida, recolección y disposición de residuos, por tanto, cumple con lo establecido en el artículo 6 del Decreto N°050 de 2018.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INFORMAR al interesado, que deberá acatar lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.4.15 del Decreto 1076 de 2015, el cual preceptúa:

***"Artículo 2.2.3.3.4.15: Suspensión de actividades.** En caso de presentarse fallas en los sistemas de tratamiento, labores de mantenimiento preventivo o correctivo o emergencias o accidentes que limiten o impidan el cumplimiento de la norma de vertimiento, de **inmediato** el responsable de la actividad industrial, comercial o de servicios que genere vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo, deberá suspender las actividades que generan el vertimiento, exceptuando aquellas directamente asociadas con la generación de aguas residuales domésticas. (Negrita fuera del texto).*

Si su reparación y reinicio requiere de un lapso de tiempo superior a tres (3) horas diarias, se debe informar a la autoridad ambiental competente sobre la suspensión de actividades y/o la puesta en marcha del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos (...)

ARTICULO OCTAVO: El permiso de vertimientos que se **MODIFICA** mediante el presente acto administrativo, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones, razón por la cual, se **INFORMA** a **ALEJANDRO ALBERTO GARCÍA**

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

QUIROZ en calidad de representante legal de **LONDOÑO GOMEZ S.A.S.**, o quien haga sus veces, que debe dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. El manual de operación y mantenimiento del sistema deberá permanecer en sus instalaciones, ser suministrado al operario y estar a disposición de la Corporación para efectos de control y seguimiento
2. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos de Cornare y del Plan Básico de Ordenamiento Territorial POT del municipio
3. Cualquier obra, modificación o inclusión de sistemas de tratamiento que se pretenda realizar deberán ser reportadas previamente a CORNARE para su aprobación.
4. Llevar un registro del manejo de los lodos, a fin de que Cornare pueda hacer el seguimiento del manejo y disposición final de estos residuos.

ARTICULO NOVENO: INFORMAR a la sociedad **LONDOÑO GOMEZ S.A.S.**, que, de requerirse ajustes, modificaciones o cambios al diseño del sistema de tratamiento presentado, deberá solicitar la modificación del permiso de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.3.3.5.9.

ARTÍCULO DÉCIMO: INFORMAR al interesado que el presente permiso, lo hace sujeto pasivo del cobro de la tasa retributiva, la cual es cobrada y facturada por la Corporación, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo RECURSO HÍDRICO para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

PARÁGRAFO. CORNARE se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993. Dicha visita, estará sujeta al cobro conforme a lo indicado la Circular Corporativa, o la que la derogue, sustituya o modifique.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ADVERTIR al usuario que no podrá hacer uso del permiso otorgado, hasta que no esté debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: INFORMAR a la parte interesada que mediante Resolución N°112-7294-2017 del 21 de diciembre de 2017, la Corporación Aprobó El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Nare, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga el (la) presente permiso, concesión, licencia ambiental o autorización. (Seleccionar según sea el caso)

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: ADVERTIR a la parte interesada que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Nare, priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

PARÁGRAFO: El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Nare, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión a la sociedad **LONDOÑO GOMEZ S.A.S**, con Nit 890912140, a través de su Gerente suplente la señora **VICTORIA EUGENIA ISAZA MEJIA**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.887.005, a través de su autorizado la sociedad GRUPO AQUA S.A.S., con Nit 900.226.055- 0, representada legalmente por la señora **AMALIA LONDOÑO MEJIA**, con cédula de ciudadanía número 1.037.575.843, o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMOSEPTIMO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de CORNARE a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Juana Gómez Pineda – 18/06/2026 – Recurso Hídrico

Expediente: 053760442947

Proceso: Tramites

Asunto: Vertimientos

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

Asunto: RESOLUCION PERMISO DE VERTIMIENTOS

Motivo: RESOLUCION PERMISO DE VERTIMIENTOS

Fecha firma: 23/06/2026

Correo electrónico: alopezg@cornare.gov.co

Nombre de usuario: ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS

ID transacción: d842327f-1122-4410-99fa-c3463a7c56c0



COPIA CONTROLADA